

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN 23/26

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS MC-001-2026

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 35 y 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que, según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. (...)”
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.
4. Que lo expuesto lleva a que la entidad designe el comité asesor y evaluador, quien deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
5. Que para el período fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la Corporación quedó establecida en la suma superior de \$49.025.340 hasta \$ 490.253.400 Pero para aquellos procesos que por la naturaleza y objeto del contrato se requieren ciertos conocimientos especiales, consultoría, interventoría, diseños y en general aquellas cualidades que se

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 3

enmarcan en el alcance de la modalidad por excelencia, se ceñirá tal procedimiento a las reglas previstas para el concurso de méritos.

6. Que para el proceso en mención la entidad no tendrá erogación de recursos, dado el objeto y necesidad contractual, por lo que no se emitirá partida presupuestal para el efecto.
7. Que acorde con la naturaleza del proceso de contratación, se determina que el proceso aplicable corresponde a la modalidad de concurso de méritos.
8. Que la Corporación requiere conformar un Comité Asesor y Evaluador que asesore a la entidad durante el proceso de CONCURSO DE MERITOS MC-001-2026, cuyo objeto se enmarca en “SELECCIONAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA INTERMEDIACIÓN, FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario conformar un Comité Asesor y Evaluador que asesore a la CORPORACIÓN durante el proceso de concurso de méritos.
10. Que, en mérito de lo expuesto, el director ejecutivo de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore a la CORPORACIÓN en el desarrollo del proceso de concurso de méritos número MC- 001-2026, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por profesionales y contratistas que se señalan a continuación:

NOMBRE	ROL	CARGO
Luisa Fernanda Varela Agudelo	Rol Técnico	Subdirectora Administrativa y Financiera
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Rol Jurídico	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Jorge Andres Arboleda Ceballos	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico
Martha Liliana Perea Heredia	Rol logístico	Contratista de apoyo a contrataciones
Luis Sebastián Alzate Montenegro	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las estipuladas en la Resolución 006 de 2023, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Medellín, el día 06 de marzo de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
 Director Ejecutivo
 Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Anexos: N/A
 Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Especializado de la Oficina Jurídica.



Revisó: N/A
 Archivar en: Resoluciones 2026